

Expediente: 10916/00

Carátula: **SANATORIO CENTRAL S.R.L. C/ GUERRERO EDGARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201593949 - SANATORIO CENTRAL S.R.L., -ACTOR

20103215782 - MOYANO, JUAN RAMÓN-PERITO

20224143207 - GUERRERO, EDGARDO-DEMANDADO

90000000000 - SALVATIERRA, MARÍA DEL VALLE-TERCERO

90000000000 - GUERRERO, JOSÉ AUGUSTO-TERCERO

90000000000 - GUERRERO, CLELIA MÓNICA-TERCERO

20201593949 - BUSTOS THAMES, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 10916/00



H106018143976

JUICIO: SANATORIO CENTRAL S.R.L. c/ GUERRERO EDGARDO s/ COBRO EJECUTIVO.
EXPTE. N° 10916/00. - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2024. Se observa la planilla de deuda de Gastos presentada por haber sido confeccionada con actualización de gastos, lo que no corresponde según doctrina legal de la CSJT establecida en los autos "Estación de Servicios Sarmiento SRL vs. LV 7 Radio Tucumán S.A. s/ Cobro Ejecutivo", Sent. n° 989 de fecha 07/11/2005. Allí la Corte sostuvo "*En cuanto al agravio relativo a la incorporación de gastos causídicos e intereses en la planilla cabe expresar que yerra la sentencia cuando considera que éstos se deben desde el momento en que son efectuados. Es que no pueden aplicarse intereses a los gastos causídicos sino desde que el deudor quedó constituido en mora en relación a los mismos; al deudor...ello así por cuanto en el caso, la liquidación del monto de estos gastos y su traslado configuran la interpelación requerida para colocar en mora al notificado; y sólo desde la mora proceden los intereses (arg. art 509 C.C.).* Para luego, concluir con la siguiente doctrina legal: "*Corresponde cargar intereses sobre los gastos causídicos desde el momento en que, practicada su liquidación, la misma sea notificada a la parte que los debe (art. 509 CC.)*" (en este sentido C.D.y L. Sala 2, Sent. 43, 24/02/21). En virtud de lo expuesto, practique la interesada nueva planilla.- JJAJ

Actuación firmada en fecha 17/10/2024

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.